

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA ... Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30
EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea á 25 céntimos los del año corriente y á 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por pala bra. Al origina acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 12 junio 1913).

SECCION CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Edicto para notificar por medio del BOLETÍN OFICIAL y la «Gaceta de Madrid» la providencia de segundo grado.

D. Gregorio Izquierdo Paracuellos, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Belchite;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución y año que a continuación se expresan, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, de claro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total de sus descubiertos, a los contribuyentes incluídos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo».

Y hallándose comprendidos sentre lo deudores a

quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a saber:

Rústica.—1.º trimestre de 1913.

Agud Teresa Timotea, 15'03 pesetas.
Alcaine Pérez José, 1'53.
Alconchel Monzón Juana, 1'95.
Alonso Aloras Petronila, 4'40.
Alonso Labuena Bernardo, 2'27.
Alonso Nadal Faustino, 2'04.
Aloras Benedicto Pedro, 1'53.
Aloras Esteban Valero, 10'77.
Aloras Gil Gregorio, 9'24.
Aloras Izquierdo Fulgencio, 3'61.
Aloras Sangal Isabel, 4'17.
Aloras Moliner Joaquín (herederos), 34'19.
Aloras Naval Agustín, 13'09.
Aloras Ortín Manuel, 2'79.
Auroras Ordovás Bruno, 2'69.
Alvarez Oro Melchor, 3'43.
Anglés Lahoz Jacinto (herederos), 8'77.
Aranda Delgado Antonio (idem), 7'05.
Artigas Bailo Juan, 3'53.
Artigas Biel Agustín (herederos), 9'65.
Artigas Ortín Carlos (viuda), 2'50.
Artigas Salas Catalina, 6'74.
Artigas Sendre Carlos (viuda), 5'85.
Ascaso Millán Petra, 17'17.
Ascusio Morella Antonio, 1'86.
Ascusio Morella Faustino, 1'99.
Baquero Alonso Antonio, 3'50.

- Baquero Alonso Valero, 28'53.
 Baquero Cubel Vicente (herederos), 4'50.
 Beltrán Aloras Camilo (viuda), 1'67.
 Beltrán Artigas Manuela, 2'60.
 Benedicto Alcaine Manuel, 3'44.
 Benedicto Benedicto María, 2'37.
 Benedicto Baquero Juana (herederos), 11'09.
 Benedicto Casanova Manuel, 3'57.
 Benedicto Pérez Alejandro (herederos), 5'80.
 Bengochea Timotea, 3'48.
 Bernabeo Loscos José (viuda), 10'07.
 Bernad Rudesindo, 2'14.
 Biel Beltrán María, 5'01.
 Biel Bielsa Josefa, 1'94.
 Bielsa Benedicto Santiago, 19'17.
 Blasco Oscuro Joaquín, 7'52.
 Bobed Naval Tomasa, 2'97.
 Bordonaba Serrano Ambrósio, 2'74.
 Bronchales Ordovás Matías (herederos), 7'10.
 Biel Labuena Joaquín, 21'39.
 Calvo Arroyo Joaquín, 12'07.
 Cameo Taira Joaquín (herederos), 5'98.
 Campos Guinea Petra (ídem), 2'27.
 Campos Guallar Martín, 1'58.
 Campos Monzón Gregorio (viuda), 2'14.
 Campos Ortín Agustina, 6'08.
 Capdevila Sebastián, 2'13.
 Capapey Larrosa Vicente, 1'86.
 Cidraque Bonifacio (herederos), 4'68.
 Clavería Nebra Aniceto, 8'17.
 Cólera Pérez Pedro, 1'72.
 Cólera Valero Cenón, 3'34.
 Collado Luis Pedro, 1'58.
 Cortés Bobed Manuela, 2'69.
 Cortés Bobed Manuel, 8'07.
 Cortés Bobed Timoteo (herederos), 31'49.
 Cortés Jarnés María, 2'87.
 Cortés Monte Fermín, 5'10.
 Acín Ribarte Andresa, 4'59.
 Cubel Benedicto Francisco (herederos), 2'74.
 Cubel Catalán Miguel, 2'50.
 Cubel Gracia Lorenzo, 3'25.
 Cubel Salvador Mariano (herederos), 12'53.
 Cubel Trol Pabla, 6'73.
 Clavería Murillo Joaquín, 1'84.
 Clavería Navarro Pablo, 2'04.
 Clavería Noguerras Isidra, 2'41.
 Diestre Ganga María (herederos), 2'69.
 Domeque Alcaine Félix, 2'13.
 Escolar Alvarez Vicente, 2'13.
 Escolar Lafoz Manuel, 2'04.
 Escolar Ponz Mariano, 2'55.
 Ezquerria Alcalá Salvador, 2'50.
 Fanlo Sebastián Luisa, 20'83.
 Fanlo Sebastián Manuel, 2'41.
 Fanlo Sebastián Teodoro, 2'64.
 Félez Blasco Salvador (herederos), 1'95.
 Font Capelle Antonio (ídem), 10'07.
 Font Capelle José (ídem), 29'69.
 Front Alconchel Julián, 1'81.
 Front Gálvez Juan (herederos), 8'44.
 Front Salavera Francisco (ídem), 2'51.
 Gálvez Gil Francisco, 1'58.
 Gálvez Lahoz Esteban (herederos), 42'59.
 Gálvez Tiestos Pascual, 6'68.
 Gálvez Trol Nicolás (herederos), 8'26.
 Garcés Lacosta Joaquín, 16'29.
 Garcés Nadal Salvador, 2'51.
 Gracia Calvete Manuel, 1'53.
 Gracia Saldiz Clemente (herederos), 23'52.
 Gracia Saldiz Francisco (ídem), 10'86.
 Gracia Saldiz Manuel, 3'34.
 Gardeta Salas Francisco, 27'61.
 Gay Aznárez Victoria, 3'20.
 Gil Baquero Teodoro, 4'22.
 Gil Val Francisco, 4'92.
 Gil Val Juana, 8'63.
 Jimeno Aguilera Felipe, 7'42.
 Gómez Izquierdo Damiana, 1'81.
 Gómez Izquierdo María, 2'60.
 Gómez Izquierdo Santiago (herederos), 3'11.
 Gongas Campos Pablo, 5'11.
 Górriz Gorgas Baltasar, 7'33.
 Grabel Cidraque Francisco, 4'32.
 Grabel Ibáñez Lamberto, 1'67.
 Grabel Larrosa Mariano, 7'75.
 Grabel Millán Mariano, 2'78.
 Gracia Montañés Francisco, 2'32.
 Hernández Atanasio, 2'32.
 Hernández Artigas Pedro, 1'76.
 Suárez Oria Francisco, 7'56.
 Labarta Blasco Manuela, 5'38.
 Labordeta Saturnino, 1'86.
 Lafoz Rafaela (herederos), 6'26.
 Lafoz Calvo Antonio (ídem), 4'13.
 Lafoz Gay Mariano (ídem), 9'74.
 Lafoz París Cecilia (ídem), 3'48.
 Lafoz París Lorenzo (ídem), 5'01.
 Lahoz Alfonso Ramona, 2'09.
 Larrosa Grasa Miguel, 1'67.
 López Latorre Miguel, 2'94.
 Loscos Lafoz Ana Matías, 5'52.
 Loscos Lafoz Francisco, 9'88.
 Llovet Ferrer Miguel, 5'31.
 Macipe Destre Bruno, 3'81.
 Magaldo Gil Manuel, 3'52.
 Malluenda Cristóbal, 10'86.
 Marco Gómez Mariano, 2'23.
 Marco Santarromana José, 2'23.
 Marque Saldiz Gregorio (herederos), 2'88.
 Marque Saldiz Tomás, 20'77.
 Martín Gómez María, 8'77.
 Martín Martín Juan, 3'02.
 Martín Salaber Pedro, 7'39.
 Martínez Ballado Mariano, 3'16.
 Martínez Ballado Silvestre, 1'68.
 Martínez Cidraque Manuela, 2'14.
 Martínez Oria Tomasa, 2'22.
 Martínez Noguerras Manuela, 2'51.
 Marcén Morales Eugenio, 5'75.
 Mazón Arsenal Manuel, 25'15.
 Millán Biel Nicolás, 1'62.
 Millán Naval Domingo, 1'39.
 Moliner Arto Timoteo, 2'32.
 Monzón Cubel Paulino (herederos), 4'87.
 Murcia Esequín Celestino, 8'62.
 Nadal Hernández Manuel, 1'58.
 Nadal Lanás Pascual Alberto, 10'25.
 Naval Guez Rudesindo, 25'47.
 Naval Lahoz Mariano, 4'87.
 Naval Burillo Pascual (viuda), 1'86.
 Naval Monteagudo Mariano, 3'20.

Naval Naval Antonio, 11'60.
 Naval Saldívar Mariano, 6'40.
 Navarro Plumed Mariano, 1'95.
 Navarro Plumed Miguel, 2'13.
 Noguerras Marqués Manuel, 2'60.
 Noguerras Pérez Mariano, 4'92.
 Noguerras Pérez Miguel, 5'57.
 Navarro Pérez Teodoro, 1'67.
 Noguerras Teresa Faustina, 2'51.
 Noguerras Teresa Manuel, 9'37.
 Norés Ges Francisco, 61'89.
 Núñez Gómez Faustino, 2'74.
 Obensa Beltrán Joaquín, 9'77.
 Ordovás Benedicto Antonio, 8'67.
 Ordovás Murillo Antonio, 5'01.
 Ordovás Navarro Clemente, 2'37.
 Oriz Mínguez Pedro (herederos), 2'78.
 Oriz Mínguez Tomasa, 5'62.
 Oro Ortín Fidel (herederos), 2'97.
 Ortín Gálvez Francisco, 5'38.
 Ortín Naval Francisco, 16'37.
 Pérez Alonso Raimundo, 8'26.
 Pérez Bielsa Manuel (herederos), 3'85.
 Pérez Roya Jorge (idem), 11'09.
 Pérez Dearte Manuel, 1'72.
 Pérez Dearte María, 6'10.
 Pérez Gloria Gregorio, 13'17.
 Pérez Giral Jacinto, 1'73.
 Pérez Morales José, 2'60.
 Pérez Planas Pedro, 2'78.
 Pérez Riberes Tomasa, 2'78.
 Pérez Tomás Diego (herederos), 1'99.
 Pérez Val Mariano, 11'09.
 Peruano Pérez Joaquín, 13'64.
 Piquer Andrés Pascual (herederos), 6'82.
 José Murcia Valero, 7'60.
 Riberes Alconchel Tomasa, 2'60.
 Riberes Aloras Gregorio, 4'24.
 Riberes Aloras Pascual, 4'71.
 Riberes Artigas Angel, 10'06.
 Riberes Labordeta Tomás, 34'52.
 Royo Marco Bernabé, 8'44.
 Ruiz Crespo Manuel, 2'60.
 Salas Bengochea María (herederos), 3'25.
 Salas Gómez Andrés, 2'23.
 Salas Nadal Mariano, 4'18.
 Salas Nadal Tomás, 3'48.
 Salavera Trol Marcelino, 1'57.
 Saldívar Martínez Hilario, 3'25.
 Saldívar Roche Manuela, 3'06.
 Saldíz Lanas Manuel, 7'98.
 Salinas Escolástico, 1'76.
 Salinas Capdevila María, 1'55.
 Salinas Clemente Manuel, 5'62.
 Salinas Gracia Ramona, 2'97.
 Salinas Riberes S. Antonio, 2'92.
 Salvador Campos Manuel (herederos), 2'41.
 Salvador Lafuente Joaquina, 1'86.
 Salvador Baquero Joaquín (herederos), 6'12.
 Simbarete Gorgas Diego, 9.
 Sancho Acín Valero, 8'44.
 Sancho Acín Dorotea (herederos), 1'76.
 Sendre Noguerras Teresa, 2'14.
 Taira Noguerras José (herederos), 2'23.
 Teresa Martínez Pascual, 2'97.
 Teresa Salinas Ramón, 2'55.

Tiestos Amorós Juana, 2'13.
 Tiestos Campos Mariano, 2'09.
 Toledo Lahoz Isabel, 7'61.
 Trol Baquero Luis (herederos), 2'64.
 Trol Bernal Vicente (idem), 7'81.
 Trol Zafraned León, 10'11.
 Val Pérez P. S. R. Petra, 5'62.
 Valiente Aznar Manuel, 2'04.
 Vidal Martínez Julián (1.º), 8'02.
 Villar Ferrer Eustaquio (herederos), 2'04.
 Zafraned Arto Miguela, 4'22.
 María Arnal José, 2.
 Chavarría Nadal Joaquín (herederos), 2'69.

Urbana.—1.º trimestre de 1913.

Alonso Labuena Bernardo, 1'66 pesetas.
 Aloras Moliner Andresa, 1'67.
 Ayala Gil Felipe, 1'66.
 Benedicto Ponz José, 11'67.
 Bordonaba Escobar Fermín, 2'67.
 Cortés Bobed Manuela, 2'33.
 Chavarrías Noguerras Pascual, 6'66.
 Gálvez Bobed Prudencio, 3'34.
 Jimeno Aguilera Felipe, 8.
 Gómez Aloras Vicente, 4'17.
 Gorgas Biel María, 2'67.
 Granell Ibáñez Julián, 2'17.
 Granell Ruiz Victoriano, 2'67.
 Hernández Artigas Pedro, 5'34.
 Labuena Gracia Petra (herederos), 5'71.
 Lagumuda Peña Manuel, 2'50.
 Lahoz Alfaro Miguel, 4'50.
 Lanar Monicón Catalina, 4'17.
 Larroy Salvador Pablo, 4'17.
 López Latorre Miguel (herederos), 2'50.
 Madrid Antón Vicente, 3.
 Miguel Saldíz Tomás, 2'50.
 Marín Gargallo Vicente, 1'67.
 Martínez Cidraque Manuela, 1'67.
 Millán Biel Nicolás, 2.
 Nadal Lanar Pascual y Alberto, 9'51.
 Núñez López Faustino, 8'33.
 Ortiz Bordonaba Pedro (herederos), 1'66.
 Palos Sierra Rosalía, 1'66.
 Pérez Diarte Benito, 2.
 Peguer Andrés Pascual (herederos), 4'17.
 Quílez Marzó Prudencio, 2.
 Saldívar Soler Isabel (herederos), 3'34.
 Saldíz Lanas Manuel (idem), 2'34.
 Vicente Aznar Manuel, 3'34.
 Ortín Bordonaba Pedro (herederos), 3'34.
 En Belchite, a 21 de mayo de 1913. — El Re-
 caudador, Gregorio Izquierdo.

SECCION QUINTA

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras Públicas.

Caminos vecinales.

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien declarar la utilidad pública de los caminos vecinales siguientes:

Zaragoza.

Del kilómetro 20 de la carretera de Magallón

a La Almunia al kilómetro 27 de la de Borja a Rueda de Jalón.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 3 de junio de 1913.—El Director general, P. O., R. G. Rendueles.—Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Zaragoza.

Ayuntamiento de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

No habiéndose presentado reclamación alguna contra los pliegos de condiciones durante el plazo que han estado de manifiesto, el día 15 de julio próximo, y hora de las once, tendrá lugar en la Casa Consistorial, ante la presidencia del Sr. Alcalde, Teniente o Concejal en quien delegue, la subasta para proceder a la venta de un solar edificable, sito en la calle de Don Jaime I, resultante del derribo de las casas números 73, 75, 77 y 79 en la expresada vía, y cuyo acto se celebrará con arreglo a lo prevenido en los mencionados pliegos y a lo dispuesto en el Real decreto de 24 de enero de 1905.

El tipo que regirá para la subasta será el de 29.590 pesetas 92 céntimos, no admitiéndose proposición menor de dicha cantidad.

Para tomar parte en la licitación y responder del resultado del remate, se depositará en la Caja municipal o en la de Depósitos de esta provincia la suma de 1.479 pesetas 55 céntimos; y dentro de los diez días siguientes al en que se comunique la aprobación definitiva de la subasta, el rematante vendrá obligado a entregar en la Depositaria del Ayuntamiento la cantidad por que se hubiere hecho la adjudicación.

Las proposiciones se extenderán en papel de la clase 11.ª, se ajustarán al modelo que más abajo se inserta y se presentarán en pliego cerrado, en la Secretaría municipal, durante las horas de nueve a trece, desde el día siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, hasta el día anterior al en que ha de tener lugar la subasta; debiendo advertirse que la presentación y entrega de los pliegos de proposición habrá de hacerse con las formalidades prevenidas en el art. 18 del mencionado Real decreto.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relacionados con el asunto, quedan desde esta fecha de manifiesto en aquella dependencia.

Los letrados para bastantear los poderes son los Sres. D. Pascual Comín y D. Marceliano Isábal.

Los gastos de anuncio que origine la subasta y la tramitación y formalización del contrato, serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público a efectos oportunos.

Zaragoza, 12 de junio de 1913.—El Presidente, César Ballarín.—Por acuerdo de S. E., A. Manuel Urbez, Secretario.

Modelo de proposición.

D., vecino de, habitante en la de, número, según cédula personal corriente, se

compromete a comprar el solar sito en la calle de Don Jaime I, con confrontación a la de Goicoechea, por el precio de pesetas (en letra) y con sujeción a las condiciones bajo las cuales se celebra esta subasta, que han estado de manifiesto y de las que se ha enterado el que suscribe.

(Fecha).

(Firma).

No habiéndose presentado reclamación alguna contra los pliegos que han estado expuestos al público, el día 26 del corriente y hora de las once, tendrá lugar en la Casa Consistorial la subasta para contratar el derribo de las casas números 26 de la calle de la Zuda, 22 de la de Roda, 19 de la de Manifestación y 76 de la calle Mayor, mediante el tipo de 475, 450, 525 y 500 pesetas respectivamente, no admitiéndose oferta menor de dichas cantidades y bajo la base de aprovechar los materiales resultantes los adjudicatarios

Los pliegos de condiciones que han de regir la subasta, modelo de proposición y forma de hacer las ofertas, pueden examinarse en la Secretaría municipal y Negociado de Fomento.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 12 de junio de 1913.—El Presidente, César Ballarín.—Por acuerdo de S. A., A. Manuel Urbez, Secretario.

Acordada por este Excmo. Ayuntamiento la adquisición de cuarenta y dos toldos de lona, ya confeccionados, con destino al Nuevo Mercado, se anuncia público concurso, a fin de que los que deseen tomar parte en el mismo, puedan presentar sus proposiciones, en pliego cerrado, dentro del plazo de diez días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

A dichas proposiciones, redactadas en papel sellado de la clase 11.ª, habrá de acompañarse la cédula personal del firmante y muestras y precios de los géneros que se ofrezcan, presentándolas en la secretaría municipal.

El pliego de condiciones estará a disposición de quienes quieran examinarlo, durante el plazo del concurso y horas hábiles de oficina, en el Negociado de la Comisión de Hacienda de la Secretaría municipal.

Zaragoza, 12 de junio de 1913.—El Alcalde Presidente, César Ballarín.—Por acuerdo de S. E., A. Manuel Urbez, Secretario.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE ZARAGOZA

Rectificación.

En el BOLETÍN OFICIAL núm. 121, correspondiente al día 23 de mayo último, al publicar los acuerdos adoptados por esta Junta provincial en sesión del 15 del mismo mes, aparecen los errores siguientes:

Página 708.—En el acuerdo relativo al pueblo de Aguilón, donde dice: «de conformidad

con lo solicitado por D. Mariano Bernabé Mateo...», debe decir: «de conformidad con lo solicitado por D. Mariano Bernabé Mateo...»

Página 709.— Línea 24, donde dice: «Antonio Caspos Rodríguez», debe leerse: «Antonio Campos Rodríguez»; y en la línea 64, donde dice: «Santo Montegudo Hernández»; debe decir: «Santos Monteagudo Hernández.»

Página 709.— En el acuerdo referente a Calatorao, donde dice: «reclamada por D. Julián Belenguer Tayalero...», debe decir: «reclamada por D. Julián Belenguer Talayero...»

Página 712.— En el acuerdo relativo a Salillas de Jalón, donde dice: «se acordó la inclusión de Delfín Marqueta Peirona, Julián Paul Jodra y Luis José Ramón...», debe decir: «se acordó la inclusión de Delfín Marqueta Peirona, Julián Paul Jodra, Luis Rosel Ramón y Quiterio Ariza Ariza.»

Página 714.— En el acuerdo referente a Lecina, donde dice: «desestimando por falta de prueba la pretensión de Custodio Solanas Sanz, que pedía también ser incluido», debe decir: «accediendo a la pretensión de Custodio Solanas Sanz, que pedía también ser incluido.»

Lo que, una vez notados, se publica la rectificación a los efectos procedentes.

Zaragoza, 12 de junio de 1913. — El Vicepresidente, Andrés Jiménez Soler.

FISCALIA DE LA AUDIENCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

Con el fin de que sea cumplida en todas sus partes la circular que el Excmo. Sr. Fiscal del Tribunal Supremo de Justicia ha dirigido, con fecha 10 del mes próximo pasado, a los Fiscales de las Audiencias, encarezco a V., con el mayor interés, que vele con exquisito celo por el exacto cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 25 y 26 de la ley de Justicia municipal de cinco de agosto de 1907, y, como consecuencia, que los testigos sean citados legalmente, que los adjuntos concurren asidualmente a los juicios, que las sentencias se dicten dentro de los plazos legales y que en ellas se fijen los hechos que se estimen probados, pidiendo aclaración de la sentencia en que no se cumpla con este requisito; solicitará el cumplimiento de las mismas tan luego como sean firmes, ejercitando los recursos legales para que se lleven a cabo con la mayor celeridad posible o formulando las correspondientes denuncias en el caso de encontrar obstáculos a su pronta y legal ejecución, e inspeccionará escrupulosamente que la prisión subsidiaria, en caso de insolventia, cuando la pena impuesta sea la de multa, se cumpla en la cárcel cuando así proceda.

En los expedientes de insolvencia no se limitará a solicitar la declaración de dos testigos, sino que reclamará las oportunas certificaciones e informaciones de los Alcaldes de barrio, vigilará las tasaciones de costas y cuidará con gran escrupulosidad que del importe de éstas se den los correspondientes recibos.

Le encarezco también que denuncie a esta Fiscalía las infracciones que note, tanto en materia penal como en la civil, y que pida las visitas de inspección que considere oportunas, teniendo entendido que la omisión en formular la denuncia o en pedir la visita será castigada severamente.

Siempre que interponga el recurso de apelación contra alguna sentencia dictada en primera instancia, lo comunicará inmediatamente a esta Fiscalía cuando estime que en los autos conclusos en primera instancia se ha infringido el cumplimiento de algún precepto legal, los reclamará y los remitirá para, con vista de los mismos, proceder a lo que haya lugar en derecho.

En lo sucesivo remitirá a esta Fiscalía, sin excusa ni pretexto alguno, en los quince primeros días de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año, un estado expresivo del número de juicios de faltas incoados, terminados y pendientes, con determinación de la clase de faltas cometidas o denunciadas, y fecha de su comisión, de la sentencia que ponga término al procedimiento y de la ejecución total de aquélla, mencionando la pena impuesta, o explicando, en otro caso, el motivo que haya impedido ejecutarla en los términos legales.

Sírvase remitirme el acuse de recibo de esta circular.

Dios guarde a V. muchos años. — Zaragoza, 10 de junio de 1913. — Paulino Barrenechea. — Sr. Fiscal municipal de.....

SECCION SEXTA

Las Pedrosas.

Por término de quince días, a contar desde la fecha, se hallará de manifiesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento para que sirva de base a los repartimientos de la contribución del próximo año 1914.

Las Pedrosas, 9 de junio de 1913. — El Alcalde, Leonardo Aísa.

Lumpiaque.

D. Emeterio Bravo, Alcalde constitucional de la villa de Lumpiaque;

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado el arriendo en subasta del servicio de alumbrado público de esta localidad por un período de quince años, que terminarán en 31 de diciembre de 1927.

El tipo para el remate será el de 650 pesetas por cada un año de los fijados para el arriendo, adjudicándose al más ventajoso postor.

El acto de primera subasta tendrá lugar a las once de la mañana del día *veintidós* del actual, en el salón de la Casa Consistorial, con sujeción a lo dispuesto en la Instrucción de 24 de enero de 1905 y al pliego de condiciones que se halla de manifiesto al público en la secretaría municipal.

Para tomar parte en la subasta es indispensable acompañar a la proposición el resguardo que acredite haber depositado en la Caja de

este Ayuntamiento el cinco por ciento del tipo de arriendo como fianza provisional.

La fianza definitiva que habrá de prestar el rematante será el importe del diez por ciento de la cantidad en que sea adjudicado el servicio.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, ajustadas al modelo que se acompaña.

Modelo de proposición.

D....., vecino de....., con cédula personal que acompaña, se compromete a prestar el servicio del alumbrado público de esta villa de Lumpiaque y a suministrar el fluido o energía eléctrica necesaria para la misma durante el tiempo que media desde el 1.º de enero último al 31 de diciembre de 1927, por la cantidad de..... pesetas anuales, con sujeción en un todo a las condiciones expresadas en el pliego aprobado por este Ayuntamiento.

(Fecha y firma).

Lumpiaque, 10 de junio de 1913.—El Alcalde, Emeterio Bravo.

Malón.

Consignado en el presupuesto corriente de esta villa un reparto, conforme a los artículos 136 y 138 de la ley Municipal, para cubrir el déficit de este año, queda formado y expuesto al público, por ocho días, dicho reparto, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, que poseen bienes en esta jurisdicción, a los oportunos efectos.

Malón, 9 de junio de 1913.—El Alcalde, Gregorio Angós.

Orcajo.

El apéndice al amillaramiento, formado en este pueblo para los efectos de la contribución en el año próximo de 1914, se halla de manifiesto al público, por espacio de quince días, en la secretaría de este Ayuntamiento.

Orcajo, 10 de junio de 1913.—El Alcalde, por orden, Casiano Alejandro, Secretario.

Pina.

Hasta el día 25 del actual permanecerá de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento el apéndice de las alteraciones por riqueza rústica para el repartimiento de contribución territorial del año próximo, a los efectos consiguientes.

Pina, 9 de junio de 1913.—El Alcalde, P. O., Vicente García.

Tauste.

Hallándose confeccionados el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, el recuento de ganadería y los expedientes de alteración de fincas urbanas para el año 1914, y con el fin de que los interesados puedan examinarlos y producir cuantas reclamaciones estimen convenientes, estarán expuestos al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días.

Tauste, 9 de junio de 1913.—El Alcalde, Joaquín López.

Villanueva del Huerva.

Por el tiempo reglamentario queda expuesto

al público el apéndice al amillaramiento para 1914, en la secretaría de este Ayuntamiento.

Villanueva del Huerva, 8 de junio de 1913.—El Alcalde, Pedro P. Manero.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Ateca.

D. Lisardo Fuentes García, Juez de primera instancia de la villa de Ateca y su partido;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas por el Sr. Ingeniero Jefe de Montes de la provincia a Vicenta López Bueno y otros, por pastoreo abusivo, en el monte número diez y séis del catálogo de Sisamón, en dos de marzo de mil novecientos diez, se sacan a la venta en segunda subasta pública, con rebaja del veinticinco por ciento de su avalúo, los bienes que les fueron embargados a las resultas del expediente, sitios los inmuebles en término municipal de Sisamón, cuyos bienes se detallan a continuación.

El remate tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día treinta del actual, a las doce.

Se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente en la mesa del Juzgado, o en la oficina correspondiente, el diez por ciento en efectivo de la tasación de los bienes que se pretendan adquirir, sin cuyo requisito no se admitirá licitador alguno; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que no se hallan corrientes los títulos de propiedad de los inmuebles.

Bienes que se subastan.

De la propiedad de Vicenta López Bueno.

Mitad de una finca rústica, sita en el paraje denominado La Escortezada, de cabida doce hanegadas; lindante toda ella con finca que fué de Lorenzo Muñoz, hoy de varios vecinos de Sisamón: tasada en trescientas pesetas.

Una finca, sita en el paraje de La Matilla, de una yugada y media; que linda al Saliente con Remigio Mendoza, al Poniente con yermo, al Mediodía con Juan Mendoza Peña y al Norte con Francisco Escolano: tasada en trescientas pesetas.

De la propiedad de Aniceto Lozano Horna.

Un finca a cereales, en el paraje de Las Píllas, de dos hanegadas; lindante al Norte con otra de Vicente Hernández, al Sur con la de Joaquín Balonga, al Este con la de Gabino García Yagüe y al Oeste con la de Pedro Elías Hernández: valuada en doscientas veinte pesetas.

Una finca en el paraje de Morés, de yugada y media; linda al Saliente con Liberato Aragón, al Poniente con Benito Mendoza, al Mediodía con yermo y al Norte con Manuel Yagüe Mendoza: tasada en trescientas veintinueve pesetas.

De la propiedad de Lorenzo Mendoza Cebolla.

Una finca rústica a cereales, sita en el paraje La Matarulla, de cuatro hanegadas; que linda al Norte y Oeste con Pascual Sicilia, al Este con la de Juan Yagüe y al Sur con la de Leandro Marco Bartolomé: tasada en doscientas treinta pesetas.

Una finca en la partida de Villapardillo, de ocho hanegadas; lindante al Saliente y Poniente con yermo y al Mediodía y Norte con monte: tasada en doscientas cincuenta pesetas.

De la propiedad de Julián Aragón García.

Una finca de secano a cereales, en el paraje la Bodeguilla; que linda al Norte con otra de Gil García Díaz; al Este con la de José Colás y al Sur y Oeste con término de Cabolafuente; siendo su cabida de diez hanegadas: tasada en doscientas noventa pesetas.

Dado en Ateca, a diez de junio de mil novecientos trece. — Lisardo Fuentes. — P. H., Luis E. Muñoz.

Ateca.

D. Lisardo Fuentes García, Juez de primera instancia de la villa de Ateca y su partido;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas por el Sr. Ingeniero Jefe de Montes de la provincia a Mateo Sánchez y otros, por roturación arbitraria en el monte El Navazo, de Malanquilla, en nueve de febrero de mil novecientos doce, se sacan a la venta en primera subasta pública, por el tipo de su tasación, los bienes que les fueron embargados a las resultas del expediente, sitios los inmuebles en término municipal de Malanquilla, cuyos bienes se detallan a continuación.

El remate tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día dos de julio próximo, a las doce.

Se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente en la mesa del Juzgado, o en la oficina correspondiente, el diez por ciento en efectivo de la tasación de los bienes que se pretendan adquirir, sin cuyo requisito no se admitirá licitador alguno; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que no se hallan corrientes los títulos de propiedad de los inmuebles.

Bienes que se subastan.*De la propiedad de Mateo Sánchez.*

Un campo, secano, en término de Malanquilla y partida denominada Carrasco Llano, de dos y media yugadas; lindante al Este con otro de León López, al Sur con Pedro Antonio López, al Oeste con Manuel Sáez y al Norte con José Sánchez: tasado en ciento treinta pesetas.

De la propiedad de Wenceslao Soria.

Un campo, secano, en el mismo término y partida denominada Llano Grande, de una yugada; linda al Este con camino, y al Norte, Sur y Oeste con aliagar: valuado en sesenta y tres pesetas.

De la propiedad de Vicente Soria Lacal.

Un campo, secano, en igual término y partida denominada «La Sima», de una yugada; que

linda por los cuatro puntos con terreno comunal: tasado en ochenta pesetas.

De la propiedad de Bartolomé García Luis.

Un campo, secano, en igual término y partida denominada Las Viñas, de una yugada; linda al Norte con Luis García, al Sur con viña de herederos de Ramón Rodrigo, al Este con Melchor Marco y al Oeste con Luis García: tasado en cuarenta y tres pesetas.

De la propiedad de Tomás López Jimeno.

Un campo, secano, en el mismo término y partida llamada Los Matorrales, de una yugada; lindante al Norte con Lorenzo López, al Sur con Manuel Morte, al Este con Antonio Sáez y al Oeste con Manuel Marco: tasado en cincuenta pesetas.

De la propiedad de Germán Marquina.

Un campo, secano, en la partida de El Conojel, de una yugada; lindante al Norte con otro del mismo dueño, al Sur, Este y Oeste con paso: tasado en ochenta y una pesetas.

De la propiedad de Manuel Marco Sánchez.

Un campo, secano, en la partida de los Agedriales, de dos yugadas; que linda al Norte con Manuel Marco, al Sur con cantera, al Este con Agustín Marco y al Oeste con aliagar: tasado en cinco pesetas.

Dado en Ateca, a doce de junio de mil novecientos trece. — Lisardo Fuentes. — P. H., Luis E. Muñoz.

Tarazona.

D. Romualdo Sancho Morlán, Juez de primera instancia e instrucción de Tarazona y su partido;

Por el presente edicto hago saber: Que para cubrir las responsabilidades impuestas por el Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de la provincia en expediente que se sigue en este Juzgado por pastoreo abusivo en el monte número doscientos cincuenta del catálogo, de Tarazona, contra Cosme Ledesma, se sacan a pública y tercera subasta, por término de ocho días, los bienes que a continuación se expresarán y que fueron embargados al mismo, vecino de Torrellas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Torrellas, se ha señalado el día diez y nueve del actual, a las doce de su mañana, y se advierte:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos aquéllos.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.º Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que los referidos bienes se hallan en poder del depositario D. José Marquina Lozano.

Bienes que se subastan.

Una burra negra: tasada en cien pesetas,

Dado en Tarazona, a diez de junio de mil novecientos trece. — Romualdo Sancho Morlán. — P. H., Francisco Pardo.

JUZGADOS MUNICIPALES

Tarazona.

D. Alfredo Cabello Casaus, Abogado, Juez municipal de la ciudad de Tarazona;

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia del juicio verbal civil instado en este Juzgado por D. Mariano Lapiedra Mercadal, para cubrir las responsabilidades dimanantes del mismo, tengo acordada la venta en pública subasta de las fincas siguientes:

1.ª Heredad en el término de la Torca de esta ciudad, riego de Cercés, de veintiocho áreas noventa y ocho áreas de cabida, equivalentes a cuatro medias y un almud de tierra. Confronta al Saliente con herederos de D. José García de Linares, al Mediodía con herederos de D.ª Angela Azpeliueta, al Poniente con finca de don Luis Huesca y al Norte con heredad de Teodoro Calvo: tasada en mil pesetas.

2.ª Finca en el término del Forco, riego de Caparé, en esta ciudad, de nueve áreas sesenta centiáreas, equivalentes a una media y cuatro almudes. Confronta al Saliente con finca de doña María Latorre, al Mediodía y Poniente con camino de herederos y al Norte con Juan Gil: valorada en noventa pesetas.

3.ª Finca en el término de Grisel, llamado Samagos, riego de Irués, de veintidós áreas cuarenta y cinco centiáreas, equivalentes a tres medias. Confronta al Saliente con finca de doña María Paz López, al Mediodía y Poniente con Juan Gil y al Norte con sarda: valorada en ochenta y cinco pesetas.

4.ª Finca en el término de Carabellas, riego de Irués, de esta ciudad, de nueve áreas siete centiáreas, equivalentes a una media y tres almudes. Confronta al Saliente con heredad de la Administración de D. José Zueco, al Mediodía con brazal de riego, al Poniente con heredad de Juan Gil y al Norte con José Pérez: tasada en noventa y cinco pesetas.

Total mil doscientas setenta pesetas.

Para dicho acto, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza de la Merced, edificio del ex convento del mismo nombre, se ha señalado el día treinta del actual, a las diez; debiendo advertirse lo siguiente:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de las fincas que se subastan.

3.º Que no existiendo títulos de propiedad, se suplirán, en su caso, por los medios adecuados en derecho.

Dado en Tarazona, a seis de junio de mil novecientos trece. — Alfredo Cabello. — Por su mandado, Antonio Fernández.

PARTE NO OFICIAL

Chodes.

Edicto.

D. Cecilio Marín Tejero, Alcalde-Presidente de la Junta de aguas de la acequia de Villanueva, Arándiga y Chodes;

Hago saber: Que en virtud de haberse solicitado por varios interesados en el Heredamiento de dicha acequia la celebración de Junta general extraordinaria en escrito de 6 del actual, he acordado convocar a Junta general a todos los propietarios de tierras regantes con aguas de la referida acequia, para el día 22 del actual y hora de las nueve de su mañana, en el salón de esta Casa Consistorial, en cuya asamblea serán sometidos a discusión y objeto de acuerdo los asuntos siguientes:

1.º Reforma de las Ordenanzas de dicha acequia.

2.º Examen de los repartimientos girados por la Junta directiva.

3.º Censura y aprobación de las cuentas del Heredamiento relativas a los tres últimos bienes.

4.º Aprovechamientos de pastos en las vegas y determinación de su verdadero valor para que sirva de tipo en las subastas respectivas.

5.º Funcionamiento de las norias destinadas a riego, determinando los días y horas en que han de funcionar a fin de que sus derechos resulten equiparados con los demás regantes en épocas de estiaje y proporcionados con la cantidad con que contribuyen.

6.º Designación de los puntos y horas en que pueden abrevar los ganados en la acequia.

7.º Tratar sobre la interrupción de derechos del Heredamiento en los cajeros de la acequia y forma y manera de recuperar los que se han apropiado diferentes colindantes con perjuicio directo de los intereses generales del mismo.

Si por falta de asistentes a dicho acto no pudiera tomarse acuerdo, se celebrará nueva reunión el día 29 de mismo mes, a igual hora y en el mismo local, en cuyo día recaerán acuerdos sea cual fuere el número de los que asistan.

Chodes, a 12 de junio de 1913. — El Alcalde-Presidente, Cecilio Marín.

NOVISIMA

LEY DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

CON EL

CUADRO DE EXENCIONES

E INSTRUCCIONES PROVISIONALES

PARA SU APLICACION

De venta en la imprenta provincial, Pignatelli, 99 (Hospicio), al precio de una peseta. (Certificada, 1'25).

IMPRESA DEL HOSPICIO